ACTA. En la ciudad de Montevideo, el día 6 de noviembre de 2025, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" capítulo 2 "Empresas desarrolladoras y/o administradoras de zonas francas comerciales, industriales y de servicios"**, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Carlos Rodríguez y Elizabeth González; el **delegado del sector empleador**: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), **los delegados de los trabajadores**: Sra. Miriam Borba y Juan DelValle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS), dejan constancia: ----------

PRIMERO: Se procede a documentar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de abril de 2025, conforme lo establecido en la cláusula décima primera y décima segunda del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 1ero de agosto de 2022.----------

SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 1ero de abril de 2025. Resta la aplicación de un -0.20% (que se considera incorporado a los salarios), por concepto de la diferencia de los incrementos salariales otorgados en el período 1ero de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024. Por otra parte, en el período comprendido entre el 1ero de abril de 2024 y el 30 de marzo de 2025, se otorgó un incremento salarial de 6.09%, habiéndose verificado un Indice de Precios al Consumo de 5.67% en igual período, generándose un diferencial negativo de 0.40%. En consecuencia, existe un acumulado de 0.20% y 0.40% (1.0020*1.0040=1.00600), que debe imputarse un 0.60% -por encontrarse incorporado a los salarios-, a parte del ajuste salarial de 3% que correspondería aplicar para el presente ajuste, (1.03/1.0060= 1.02385). Por lo tanto, los salarios se incrementarán un **2.39%**, pasando a ser los salarios desde el 1ero de abril de 2025 los siguientes: ----------

Categoría	**Cargos que integran la categoría**	**Remuneración nominal mínima**
Auxiliar (I a)	Peón o auxiliar de mantenimiento Auxiliar o asistente de limpieza Vigilante o cuidador Cadete o asistente de cadetería Operario de depósito	**$ 35.515**
Auxiliar (I b)	Chofer categoría II Recepcionista y/o telefonista	**$ 37.877**

	Auxiliar administrativo	

Categoría II: Medio oficial

Categoría	**Cargos que integran la categoría**	**Remuneración nominal mínima**
Medio Oficial (II)	Medio oficial de mantenimiento Portero Operador de circuito cerrado de TV Operador de call center Asistente de atención al cliente Chofer Categoría I Medio oficial de limpieza Soporte a usuarios Programador Medio oficial administrativo	**$ 46.929**

Categoría III: Oficial

Categoría	**Cargos que integran la categoría**	**Remuneración nominal mínima**
Oficial (III)	Oficial de mantenimiento Oficial de eléctrica/ aire acondicionado Oficial de mecánica Analista de sistemas Oficial administrativo	**$ 63.352**

Categoría IV: Supervisor/encargado

Categoría	**Cargos que integran la categoría**	**Remuneración nominal mínima**
Supervisor/ Encargado (IV)	Encargado de mantenimiento Encargado de eléctrica/ aire acondicionado Encargado de mecánica Encargado de depósito Supervisor de limpieza Supervisor de seguridad	**$ 76.396**

Categoría V: Jefe

Categoría	Cargos que integran la categoría	Remuneración nominal mínima
jefe (V)	Jefe de sector RRHH Jefe de sector Tesorería Jefe de sector Planificación y Finanzas Jefe de sector Contabilidad/ Auditoría Interna Jefe de atención al Cliente Jefe de Mantenimiento Jefe de Limpieza Jefe de Seguridad Jefe de sector Tecnológico	**$ 90.295**

Leída, se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados. ----------

INTERVINIENDO: RAMIRO MARTINEZ "UALE